



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 del 2016, el Decreto 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional dispone en su artículo 68 que **"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica."** (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que de conformidad con el artículo 119 ibidem, para los educadores, *"el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional."*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 22 ibidem, manifiesta que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que el artículo 2.4.6.3.8 del mencionado Decreto, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera Docente.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución 15683 de 01 Agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se definen los perfiles, requisitos académicos y experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a desempeñar alguno de los cargos del sistema de carrera especial Docente.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", establece en su artículo 2.4.6.3.3. los tipos de cargos docentes dentro de los que se encuentran los docentes de aula, los cuales pueden ser ejercidos por "a) Docentes de grado de preescolar, b) Docentes de grado de primaria c) **Docentes cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.** (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 2105 de 2017, que modificó el Decreto 1075 de 2015, dispone sobre la reubicación de los cargos docente, lo siguiente:

"Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula".

Que en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, se evidenció la necesidad de un educador en el área de Matemáticas, toda vez que el (la) docente **CAMILO ANDRES PELAEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.183.177**, le fue declarada la vacante definitiva del cargo y trasladado a otro establecimiento educativo, mediante Resolución 1090 de fecha nueve (9) de octubre de 2020.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **DORLISKA ORELLANO SOLANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.746.583**, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad, en el área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Juan José Nieto, ubicada en el municipio de Baranoa, ostentando el título de Licenciado (a) en Matemáticas y Física.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a el (la) educador **DORLISKA ORELLANO SOLANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.746.583** del cargo de docente en el área de Ciencias Naturales Física al área de Matemáticas, y procederá a trasladarlo (a) a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar a el (la) educador (a) **DORLISKA ORELLANO SOLANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.746.583**, del área de Ciencias Naturales Física al área de Matemáticas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a el (la) educador (a) **DORLISKA ORELLANO SOLANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.746.583** de la Institución Educativa Juan José Nieto, ubicada en el municipio de Baranoa a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el área de Matemáticas, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacante definitiva del cargo en el área de Ciencias Naturales Física, en la Educativa Juan José Nieto, ubicada en el municipio de Baranoa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Juan José Nieto, ubicada en el municipio de Baranoa a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: Neil Badran Arieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
APROBO: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
PROYECTO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atántico para la Gente

atlantico.gov.co